

Observando además que los aspectos adversos del deterioro de los términos del intercambio para muchos países en desarrollo contribuyen al agravamiento de esa carga,

Considerando que el alivio de la deuda puede ser un medio adecuado y eficaz de aumentar la corriente neta de recursos hacia aquellos países en desarrollo que experimentan serias dificultades por el servicio de la deuda,

Considerando que una de las causas importantes de las frecuentes crisis relacionadas con la deuda la constituyen los plazos y condiciones desfavorables con que se han proporcionado, y se siguen proporcionando, ciertos recursos financieros a los países en desarrollo,

Considerando que la presente proporción de asistencia oficial para el desarrollo en las transferencias brutas de recursos a los países en desarrollo también contribuye a la carga del servicio de la deuda,

Considerando asimismo que el uso inadecuado de la financiación de créditos de exportación ha sido, en algunos casos, otra causa de la carga del servicio de la deuda,

Recordando las recomendaciones contenidas en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹³, así como la decisión 29 (II) de la Conferencia, de 28 de marzo de 1968¹⁴,

Recordando además sus resoluciones 2170 (XXI) de 6 de diciembre de 1966 y 2415 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 y la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966,

Reiterando las disposiciones del párrafo 48 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, relativas a las medidas necesarias para evitar y aliviar los efectos de las crisis relacionadas con la deuda,

1. *Insta* a las instituciones financieras y crediticias internacionales competentes y a los países acreedores interesados a continuar considerando favorablemente las solicitudes de aquellos países en desarrollo que, dada su situación particular, necesitan redistribuir, re-financiar o consolidar su deuda, con moratorias y plazos de amortización adecuados y tipos de interés razonables;

2. *Invita* a las organizaciones internacionales competentes, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que determinen sin demora las políticas adecuadas para los deudores y los acreedores a fin de evitar a largo plazo las crisis relacionadas con la deuda;

3. *Invita asimismo* a las instituciones financieras y crediticias internacionales, así como a los países contribuyentes, a examinar los medios para adaptar mejor a la situación de los distintos países las condiciones y los plazos bajo los cuales les proporcionan ayuda financiera, teniendo presente la decisión 29 (II) de la Con-

¹³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 59.

¹⁴ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 43.

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Insta también* a aquellos países en desarrollo que enfrentan una posible escasez de divisas, actual o a plazo medio, a tomar debidamente en cuenta esta situación al utilizar sus créditos externos;

5. *Insta asimismo* a los países en desarrollo a mejorar lo más rápidamente posible sus estadísticas sobre los préstamos obtenidos en el extranjero, para que ellos mismos y los países acreedores dispongan de información completa y actualizada sobre el escalonamiento de los plazos de sus obligaciones del servicio de la deuda, e insta a los países desarrollados y a las instituciones internacionales correspondientes a prestar asistencia con este fin a los países en desarrollo, cuando se les solicite;

6. *Pide* que se la tenga informada de los progresos que se hagan en relación con las recomendaciones de la presente resolución.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2808 (XXVI). Medidas inmediatas para eliminar el estado de incertidumbre reinante a causa de la actual crisis monetaria internacional

La Asamblea General,

Reconociendo que la actual crisis monetaria internacional es consecuencia de un desequilibrio entre los países desarrollados con economía de mercado que ha socavado el sistema monetario mundial y afectado desfavorablemente a las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 84 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 20 de septiembre de 1971¹⁵,

Tomando nota además de la resolución 26.9 de 1° de octubre de 1971, aprobada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional en su 26a. reunión anual,

Recordando las resoluciones 1627 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1652 (LI) de 29 de octubre de 1971 del Consejo Económico y Social sobre la situación monetaria internacional,

Recordando además su resolución 2806 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, sobre la situación monetaria internacional,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que una demora mayor en la solución del problema tenga por efecto la adopción de medidas proteccionistas de represalia en los países desarrollados con economía de mercado, lo que precipitaría un retroceso general en la economía mundial, amenazando así la realización de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Pide a los países desarrollados con economía de mercado que adopten medidas inmediatas para dejar sin efecto las restricciones que han impuesto recientemente al comercio internacional, tales como los recargos sobre las importaciones, y al volumen de la asistencia prestada a los países en desarrollo y que como medida urgente dispongan, tomando en cuenta los intereses de los países en desarrollo, la realineación de sus monedas para eliminar la actual situación de incertidumbre y las con-

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1)*, tercera parte, anexo I.

secuencias perjudiciales que ha tenido, hasta que se realice la indispensable reforma, que ha de hacerse lo antes posible, con la participación plena de los países en desarrollo.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2809 (XXVI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 11^o¹⁶ y 12^o¹⁷.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2810 (XXVI). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que se estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 1618 (LI) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1971, como también del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 12^o período de sesiones¹⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas¹⁹,

Reafirmando su convicción de que la participación activa de la generación más joven en todos los aspectos de la vida social y económica constituye una importante fuente adicional de mano de obra capacitada en los esfuerzos globales de desarrollo, asegurando así una mayor eficacia de los esfuerzos colectivos necesarios para una sociedad mejor,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²⁰, presentado de conformidad con la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General;

2. Pide al Administrador y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen prestando asistencia a la promoción del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, en particular para superar la cuestión de las dificultades financieras que tienden a obstruir el crecimiento del programa;

3. Reafirma su convicción de que no deben enviarse Voluntarios de las Naciones Unidas a ningún país sin la solicitud y la aprobación expresas del gobierno beneficiario interesado;

4. Pide a todos los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones

Unidas que hagan tramitar todas las solicitudes de voluntarios, para los proyectos de desarrollo que ejecutan, por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y que concierten con el Coordinador del programa todas las actividades de los voluntarios en los proyectos asistidos por las Naciones Unidas;

5. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, a las organizaciones internacionales, a los organismos voluntarios y a los particulares a que contribuyan en todas las formas posibles al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2811 (XXVI). Contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Considerando la necesidad de un fortalecimiento fundamental y rápido de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, de manera que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pueda ejecutar para 1976 un programa global de 1.000 millones de dólares por lo menos,

Considerando además la necesidad de un aumento substancial de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que le permita utilizar lo más plenamente posible su capacidad mejorada,

Teniendo presente que en los cálculos y procedimientos de planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tomarán en consideración, entre otras cosas, la tasa de aumento de la capacidad de ejecución de que ya disponen los organismos en términos de los programas sobre el terreno,

Hace suya la resolución 1615 (LI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1971.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2812 (XXVI). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y 2525 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969,

Recordando asimismo su resolución 2690 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, en la que decidió mantener las medidas provisionales relativas al funcionamiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, teniendo en cuenta las observaciones

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51^o período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4954).

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/5043/Rev.1).

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 1385a. sesión, párrs. 47 a 54.

²⁰E/5028.